

**Referencia: Radicado: 0003 de 2.009. DEMANDANTE: LINDA JOHANA SERRANO SILVA Y OTRA. Demandado: NELLY GOMEZ AMOROCHO**

Luis Alfonso Castillo Gomez <casticas2@gmail.com>

Mar 23/04/2024 22:42

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ELIZABETH ALGA <atencionciudadano@defensoria.gov.co>;provincial.cucuta@procuraduria.gov.co <provincial.cucuta@procuraduria.gov.co>; Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - N. De Santander - Cúcuta <disccucuta@cndj.gov.co>;Luis Alfonso Castillo Gomez <casticas2@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (109 KB)

Nulidad J 3 Civil del Circuito 0003 2.009, Abril 24 del 2.024..pdf; Auto 22- 11-2022 Designa Apoderado Rad. 2009-00003.pdf;

Bucaramanga, abril 24 de 2.024.

Señora  
JUEZA TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
E.S.D.  
Señor Defensor del Pueblo-

Señor  
Procurador Provincial.

Señores  
Magistrados Comisión Disciplinaria del Norte de Santander.

Referencia: Radicado: 0003 de 2.009.  
DEMANDANTE: LINDA JOHANA SERRANO SILVA Y OTRA.  
Demandado: NELLY GOMEZ AMOROCHO.

Referencia: Radicado: 0003 de 2.009.

DEMANDANTE: LINDA JOHANA SERRANO SILVA Y OTRA.

Demandado: NELLY GOMEZ AMOROCHO

Buenas noches.

CON EL PRESENTE ME PERMITO ADJUNTAR INCIDENTE DE NULIDAD POR IRREGULARIDAD EN DESIGNACIÓN DE DEFENSOR DE POBRE, y AUTO DE FECHA DE NOVIEMBRE DE 2.022. PARA LO DE SU CARGO.

Cordialmente.

NELLY GOMEZ AMOROCHO

C.C.. No 37.251.85 de CÚCUTA.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Bucaramanga, abril 24 de 2.024.

Señora  
JUEZA TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
E.S.D.

Referencia: Radicado: 0003 de 2.009.

DEMANDANTE: LINDA JOHANA SERRANO SILVA Y OTRA.

Demandado: NELLY GOMEZ AMOROCHO

NELLY GOMEZ AMOROCHO, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.251.851 expedida en Cúcuta, en mi calidad de DEMANDADA, me permito alegar la nulidad de lo actuado y decidido desde el auto de trámite de fecha 22 de noviembre de 2.022, inclusive, que fuere notificado en estados del 23 de noviembre de 2.022, por indebida designación del extremo activo, de acuerdo a las consideraciones que siguen:

Causal de nulidad invocada

El presente incidente de nulidad se fundamenta en la garantía constitucional al debido proceso y a la causal contenida en el numeral 4 del artículo 133 del Código General del Proceso:

4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder. Fundamento de la nulidad: La nulidad propuesta se materializa cuando al interior del proceso interviene un apoderado que carece de poder para representar al demandado.

En el sublite se observa que la señora Jueza hasta la fecha no ha designado apoderado de oficio para que actué en esta causa en MI nombre y representación.

No obstante, lo anterior hasta la fecha carezco de REPRESENTACION al tratarse de un proceso HIPOTECARIO, no es posible actuar en causa propia, NO permite que la partes actúen por sí mismas, sin intervención de abogados, en procesos de única instancia y en las audiencias de conciliación, de manera que no es posible la actuación del demandado sin intermediación de apoderado judicial debidamente constituido, lo que invalida todo lo actuado.

Por lo anterior, solicito que se declare la nulidad de lo actuado y decidido desde el auto de fecha 22 de noviembre de 2.022, inclusive, para en su lugar, se proceda por parte del DESPACHO a nombrarme apoderado de pobre. Y tener representación de apoderado judicial. Evitando la violación al Debido Proceso y al Derecho de defensa.

Adjunto auto de fecha 22 de noviembre de 2.022. Para que observen la IRREGULARIDAD.

De la señora Jueza, Cordialmente,

NELLY GOMEZ AMOROCHO  
NELLY GOMEZ AMOROCHO.  
C.C. No 37.251.851 de Cúcuta.

Con Copia Procuraduría, Comisión Disciplinaria del C. Sec. de la J de Norte de Santander y defensoría del Pueblo.

Correo electrónico: [casticas2@gmail.com](mailto:casticas2@gmail.com)



### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso radicado bajo el No. 54-001-31-03-003-**2009-00003-00** promovido por LINDA JOHANA SERRANO SILVA y MARIA ANDREA SERRANO SILVA, a través de apoderada judicial en contra de NELLY AMOROCHO para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede (*ver archivo 025*) donde el doctor EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR manifiesta la no aceptación al cargo como apoderado judicial de la amparada por pobre por cuanto tiene asignado 6 procesos como Curador, por ser procedente la petición se dispondrá a relevarlo del cargo, para que en su lugar sea designado como apoderado judicial de la amparada por pobre al doctor NAUDIN ARTURO CORONEL ALVAREZ, quien podrá ser notificado en el correo [naudin\\_79@hotmail.com](mailto:naudin_79@hotmail.com), para que continúe representando a la demandada NELLY AMOROCHO, dentro del presente proceso, quien tomara el mismo en el estado en que se encuentra.

### RESUELVE

**PRIMERO: RELÉVESE** del cargo de curador-ad litem al Dr. EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR, y en su lugar, **DESÍGNESE** como apoderado judicial de la amparada por pobre al Dr. NAUDIN ARTURO CORONEL ALVAREZ en el presente proceso, quien podrá ser notificado en el correo [naudin\\_79@hotmail.com](mailto:naudin_79@hotmail.com), para que continúe representando a la demandada NELLY AMOROCHO, dentro del presente proceso, quien tomara el mismo en el estado en que se encuentra. Debiendo advertírsele igualmente que el cargo designado es de obligatoria aceptación, tal como lo prevé el artículo 154 del Código General del Proceso, y que su aceptación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada para el efecto, so pena de sanciones de distinto orden conforme a nuestra ley procesal. *Líbrese por Secretaría la comunicación de rigor y coordínese lo pertinente.*

### COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Sandra Jaimes Franco

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8443962998642fd71b4bb63f0e679d6ee3f00506db862a12340669d97b492221

Documento generado en 22/11/2022 12:00:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**PRESENTO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA OSCAR JAVIER ARELLANO SEPULVEDA RAD: 2014-00176**

Diana Zoraida Acosta Lancheros <dzacosta@cobranzasbeta.com.co>

Jue 11/04/2024 8:15

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

PRESENTO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DE CREDITO - OSCAR JAVIER ARELLANO SEPULVEDA.docx (1).pdf;

Buenos dias Dr.(a),

Cordial saludo, adjunto envío memorial, presentado actualización de liquidación de crédito del proceso del asunto, para su correspondiente trámite.

--

*Quedo atenta a sus comentarios.*

*Cordialmente,*

***Diana Zoraida Acosta Lancheros***

***Abogada Interna***

***Tel: (1)2415086 Ext. 3917***

***Calle 14 # 0- 15 Oficina 201 Ed. Bali***

***[dzacosta@cobranzasbeta.com.co](mailto:dzacosta@cobranzasbeta.com.co)***

***Promociones y Cobranzas Beta - Regional Cúcuta***

 Promociones y  
Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señora  
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL CIRCUITO DE CÚCUTA

E.

S.

D.

<b>REFERENCIA:</b>	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A
<b>DEMANDADO:</b>	<b>OSCAR JAVIER ARELLANO SEPULVEDA</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2014-00176</b>

**ASUNTO: PRESENTÓ ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

**DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía No.52.388.605 de Bogotá y con T.P. No. 305.067 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado; acudo de manera respetuosa a fin de presentar actualización de la liquidación de crédito.

**TOTAL LIQUIDACIÓN:**

**TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$382.371.445,34)**

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente



**DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS**

C.C. 52.388.605 de Bogotá D.C.

T.P. No. 305.067 del C. S. de la J.

Lotus 37952

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO - OSCAR JAVIER ARELLANO SEPULVEDA RAD:2014-00176

FECHA PRESENTACION DEMANDA	18 de septiembre de 2014
INTERES MORATORIO	19,87%

LIQUIDACION LIQUIDADA Y APROBADA HASTA EL 08/03/2022

CAPITAL ACELERADO	\$ 119.134.366,15
-------------------	-------------------

DESDE	HASTA	% DIARIO	# DIAS EN MORA	TOTAL % MORATORIO
9-mar-22	9-abr-24	0,000551944	763	\$ 50.171.485,82
CAPITAL ACELERADO				\$ 50.171.485,82

ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	CORRIENTES	CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
\$	-	\$	-	\$
\$	-	\$	-	\$
\$	-	\$	-	\$
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

1) LIQUIDACION LIQUIDADA Y APROBADA HASTA EL 08/03/2022	\$ 332.199.959,52
2) % MORATORIO DESDE 09 MAR 2022 (FECHA DE ULTIMA LIQUIDACION) HASTA EL 09 ABR 2024 (FECHA QUE ACTUALIZA LIQUIDACION)	\$ - 50.171.485,82
3) ABONOS REALIZADOS	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 382.371.445,34</b>

## RADICAR ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

Yobany Orozco <yobanyorozco26@gmail.com>

Mar 30/04/2024 16:42

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (768 KB)

img20240430\_16324359.pdf;

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: FOTRANORTE NIT: 800166120-0

DDO: YASMIN LORENA BOADA MORALES Y OTRO

RAD: 2021/369



YOBANY ALONSO OROZCO NAVARRO  
ABOGADO  
3138651916  
yobanyorozco26@gmail.com

Doctor (a)  
**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**  
E. S. D.

**Referencia:** EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA  
**Demandante:** FOTRANORTE NIT: 800166120-0  
**Demandado:** YASMIN LORENA BOADA MORALES Y OTRO  
**Radicado:** 2021/369

Adjunto al presente me permito presentar la actualización del crédito conforme lo ordenado en el artículo 446 del C.G.P. y solicito con todo respeto se sirva dar traslado a la parte demandada y seguidamente se imparta su aprobación conforme a los siguientes valores fijados en el mandamiento de pago así:

**Saldo total según Auto de fecha 02 de marzo 2023.....\$ 184.611.107.oo**

INTERES MORATORIOS DESDE EL 07 DE FEBRERO 2023 AL 30 DE ABRIL 2024, POR CAPITAL DE \$ 184.611.107.oo							
CAPITAL	EXIGIBILIDAD	LIQUIDACION	DIAS MORA	INTERES ANUAL	INTERES MORA	INTERES DIARIO COMPUESTO	VALOR INTERES MORATORIOS COMPUESTO
\$ 184.611.107	7-feb.-23	28-feb.-23	23	30,18%	45,27%	0,10236027%	\$ 4.346.274
\$ 184.611.107	28-feb.-23	31-mar.-23	30	30,84%	46,26%	0,10422295%	\$ 5.772.214
\$ 184.611.107	31-mar.-23	30-abr.-23	30	31,39%	47,09%	0,10576561%	\$ 5.857.652
\$ 184.611.107	30-abr.-23	31-may.-23	30	30,27%	45,41%	0,10261501%	\$ 5.683.161
\$ 184.611.107	31-may.-23	30-jun.-23	30	29,76%	44,64%	0,10116832%	\$ 5.603.039
\$ 184.611.107	30-jun.-23	31-jul.-23	30	29,36%	44,04%	0,10002831%	\$ 5.539.901
\$ 184.611.107	31-jul.-23	31-ago.-23	30	28,75%	43,13%	0,09828064%	\$ 5.443.110
\$ 184.611.107	31-ago.-23	30-sep.-23	30	28,03%	42,05%	0,09620343%	\$ 5.328.067
\$ 184.611.107	30-sep.-23	31-oct.-23	30	26,53%	39,80%	0,09182484%	\$ 5.085.566
\$ 184.611.107	31-oct.-23	30-nov.-23	30	25,52%	38,28%	0,08883681%	\$ 4.920.079
\$ 184.611.107	30-nov.-23	31-dic.-23	30	25,04%	37,56%	0,08740530%	\$ 4.840.797
\$ 184.611.107	31-dic.-23	31-ene.-24	31	23,32%	34,98%	0,08221362%	\$ 4.705.040



YOBANY ALONSO OROZCO NAVARRO  
**ABOGADO**  
3138651916  
yobanyorozco26@gmail.com

\$ 184.611.107	31-ene.-24	29-feb.-24	29	23,31%	34,97%	0,08218315%	\$ 4.399.857	
\$ 184.611.107	29-feb.-24	31-mar.-24	30	22,20%	33,30%	0,07877952%	\$ 4.363.072	
\$ 184.611.108	31-mar.-24	30-abr.-24	30	22,06%	33,09%	0,07834722%	\$ 4.339.130	
			TOTAL DIAS	2932			TOTAL INTERES MORA	\$ 76.226.958

### CONCLUSIÓN

SALDO TOTAL SEGÚN AUTO DE FECHA 02 DE MARZO 2023.....\$184.611.107.00

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 07 DE FEBRERO 2023 HASTA EL 30 DE ABRIL 2024.....\$ 76.226.958.00

COSTAS PROCESALES.....\$ 6.558.200.00

### MENOS

DEPOSITOS JUDICIALES (30/03/2023).....\$ 25.123.706.00

DEPOSITOS JUDICIALES (26/09/2023).....\$ 11.741.154.00

DEPOSITOS JUDICIALES (15/03/2024).....\$ 12.104.347.00

CONCLUSION: LIQUIDACIÓN A LA FECHA 30 DE ABRIL 2024 POR UN TOTAL DE **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 218.427.059.00).**

Cordialmente,

  
**YOBANY ALONSO OROZCO NAVARRO**  
C.C. Nro. 13.495.650  
TP. 297618 Del C.S. de la J.